



Para despachos de oficio que se remiten. 11

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

Intendencia

En los Autos de Vista, Residencia en su Audiencia contra D.
Monsieur Carrero Luján, D. Joseph Sanchez Luján, D. Pedro Chis de
Luján, D. Juan José Martínez Luján, D. Juan Chis de Luján
de Luján, D. Domingo Carrero Luján, D. Fernando Lopez Luján, D.
Mateo Martínez Luján, D. Luis Martínez Luján, y D. Pedro Luján
go Lopez, Alcaldes honorarios Encomendados, y demás Capitanes
Reales, y Ministros que se deban dar, desde la Vista que se dio por
D. D. Capibata y Corderas, Cavalleros de León de antaño en el
reino.

[Handwritten signature]

Para que se cumpla con lo que se mandó en el Auto de Vista, al efecto de que se
deben de dar contra de la Casa y Persona de D. Juan Chis de Luján
en el auto, quedando Corderas y Corderas, a los mencionados en el auto y
según los Autos de Vista. En quanto al primer Cargo que se les ha
de dar en el auto, Alcaldes, solo se ha de dar cada uno en su cargo
de los, donde se han de dar Corderas, de las de forma, y de
de justicia, otras que se han de dar en el auto de Vista de los Corderas
de, faltando de obligación de los Corderas, y de los que se mandó
de los de Vista, para que se cumpla con lo que se mandó, D. Mons.
Luján, D. Joseph Carrero Luján, D. Pedro Chis de Luján, D.
Mateo Martínez Luján, D. Juan Chis de Luján, D. Domingo
Luján, D. Fernando Lopez, D. Mateo Martínez, D. Pedro Chis

